

Boletín Oficial



EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 9 de Mayo).

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Junta provincial del Censo electoral DE CÓRDOBA

Circular núm. 1381

RECTIFICACIÓN CENSO-ELECTORAL

1903

Sesión pública extraordinaria de 8 de Mayo de 1903.

En la ciudad de Córdoba a 8 de Mayo de 1903, previa citación al efecto, con expresión de causa, se reunieron en el despacho alto de la Comisión provincial los señores Marqués de las Escalonias, D. Antonio María de Escamilla y Beltrán, D. Manuel González López, D. Jaime Aparicio Marín y D. Diego Soldevilla Vázquez, como Vocales natos y electos de esta Junta provincial del Censo electoral, con los señores suplentes de la misma don Rafael Serrano Lora, D. José Delgado Pérez, D. Joaquín de Velasco Ruiz Cabal, D. Antonio Escamilla Rodríguez, D. Rafael Barrios Enriquez, D. Manuel Marín Higuera, D. Jerónimo Gutiérrez Ravé y D. Juan Rafael Prieto Galán, a intento todos de celebrar sesión pública extraordinaria para el examen y resolución de los expedientes de rectificación Censo electoral, respectiva a los Municipios de Adamuz, Aguilar, Hinojosa del Duque y Priego que, por no haberse remitido oportunamente por las respectivas Juntas municipales, quedaron pendientes de resolución el 2 del actual.

Siendo las ocho del día, y visto que con el número de los precitados señores

se podía deliberar y tomar acuerdos, ocupó la presidencia, en sustitución del señor Presidente nato, ausente por enfermedad, el ex-Presidente más antiguo de los que habían concurrido al acto D. Jaime Aparicio y Marín, quien acto seguido declaró abierta la sesión y dispuso que por mí el Secretario, y previa lectura de los artículos pertinentes de la ley y de las disposiciones posteriores dictadas para su ejecución, se diese cuenta de los expedientes antedichos que se hubieran recogido y entregado por los Comisionados al efecto. Y como resultase que hasta el momento se había dado entrada a los cuatro de las mencionadas Juntas municipales, el expresado señor Presidente declaró abierto el período de siete horas que la ley habilita para la presentación de reclamaciones por quienes, a tenor de su art. 14, tuviesen derecho para hacerlas, sin que durante dicho período se produjese ninguna, por lo que, y dadas las quince del día, el mismo señor Presidente declaró cerrado repetido período, procediéndose acto seguido, y por disposición del mismo, a dar nueva y detallada cuenta de cada uno de los expresados expedientes, sobre los que se adoptaron los siguientes acuerdos:

Listas no reclamadas ante las Juntas municipales respectivas ni ante esta provincial.

Examinados los expedientes de rectificación del Censo electoral en las partes correspondientes a los Municipios de

Adamuz

Aguilar

Hinojosa del Duque

Priego

Resultando que omitidas por las Juntas municipales respectivas las remisiones oportunas de las listas y documentos anexos a que se contrae el art. 13 de la Ley, se despacharon los Comisionados que prescribe el 20 de la misma, por cuyos conductos fueron entregados en esta Secretaría:

Resultando que las documentaciones están completas y se ajustan a la ley:

Resultando que ni ante las correspondientes Juntas municipales ni ante esta provincial han sido objeto de reclamación:

Visto el párrafo primero del art. 14 de la dicha ley; y

Considerando que, conforme a sus prescripciones, deben aprobarse en una sola vez todas las listas que, como las anteriores, no hayan sido impugnadas;

La Junta provincial, por unanimidad, acordó:

1.º Aprobar todas las listas y notas acordadas de errores materiales correspondientes a los Municipios de Adamuz, Aguilar, Hinojosa del Duque y Priego, en la forma con que las habían remitido las correspondientes Juntas municipales del Censo electoral.

2.º Que se publique ese acuerdo en el BOLETIN OFICIAL extraordinario con la mayor urgencia que requiere la necesidad de que pueda conocerse el día 12 del actual, a los fines de las apelaciones ante la Excm. Audiencia territorial, dentro de los tres días naturales posteriores al de la aparición del dicho BOLETIN y de la remisión, en su caso, del expediente apelado al referido Tribunal, el día que prescribe el art. 15 de la Ley.

Y 3.º Que una vez publicado y firme este acuerdo se proceda conforme a los adoptados en sesión del 2 del actual.

Con todo lo que, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión por el señor Presidente, siendo las quince y veinticinco minutos del día y previa extensión, lectura y aprobación de este acta, que firman todos los señores presentes a su levantamiento, conmigo el Secretario, de que certifico.—Jaime Aparicio.—El Marqués de las Escalonias.—Manuel González.—Antonio María de Escamilla.—Diego Soldevilla.—Rafael

Serrano.—José Delgado.—Joaquín de Velasco.—Antonio María de Escamilla y Rodríguez.—Rafael Barrios.—Manuel Marín.—Jerónimo Gutiérrez de Ravé.—Angel María Castilleira, Secretario.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1391

PESAS Y MEDIDAS

En uso de las atribuciones que me confiere el vigente reglamento de Pesas y Medidas, he acordado suspender, hasta nuevo aviso, la contrastación que se hallaba anunciada en Fuente Obejuna para los días 11, 12 y 13 del corriente.

Córdoba 10 de Mayo de 1903.—El Gobernador, JOSÉ DIAZ DE LA PEDRAJA.

Circular núm. 1343

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas me participa que se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio del ramo, para efectuar el del expediente de expropiación que han motivado las obras del trozo primero de la carretera de Pozoblanco a la de Córdoba a Almadén por Añora, Dos Torres y Viso (Sección de Pozoblanco y Dos Torres).

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, este Gobierno ha señalado el día 26 del corriente mes para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Pozoblanco, a cuyo fin se publica a continuación la lista de los propietarios interesados, a quienes el Alcalde se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de efectuarse.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo.

Córdoba 5 de Mayo de 1903.—
El Gobernador, JOSÉ DIAZ DE LA PE-
DRAJA.

(Relación que se cita)

Número de la finca, tasación ofrecida por el Perito del Estado y aceptada por los propietarios, vecindad de los mismos y cantidad que han de percibir.

- 1 D. José Miguel Ranchal, Añora, 78'69 pesetas.
- 2 Viuda de D. José García, idem, 76'84.
- 3 Viuda de D. Francisco Bravo, idem, 108'76
- 4 Viuda de D. José García, idem, 347'40.
- 5 Herederos de D. Eulalio Herruzo, Encinas Reales, 174'45.
- 6 D. Juan Enrique Jurado, Añora, 409'61.
- 7 D. Policarpo López Herruzo, idem, 664'97.
- 8 D. Gregorio García Bejarano, idem, 16'53.
- 9 D. Juan de la Cruz Gil Benítez, idem, 760'72.
- 10 D. Alfonso Herrero López, Pozoblanco, 1.668'49.
- 11 D. Alfonso Herrero López, idem, 454'08.
- 12 Viuda de D. Elío Sánchez López, Añora, 47'73.
- 13 Viuda de D. Juan González, idem, 5'05.
- 14 D. Sebastián Bravo Ruiz, idem, 314'06.
- 15 D. Diego Parra Muñoz, idem, 8'16.
- 16 D. Miguel Caballero Mazas, idem, 63'10.
- 17 D. Bartolomé Parra Muñoz, idem, 70'80.
- 18 D. Cándido Franco Benítez, idem, 628'09.
- 19 Viuda de D. Juan Barrios García, idem, 316'28.
- 20 D. José Lázaro García, idem, 297'57.
- 21 Viuda de D. Vicente Cristino Madrid, idem, 227'44.
- 22 D. Francisco Isidoro Gil Bretón, idem, 73'56.
- 23 Viuda de D. Francisco Rísquez, idem, 387'92.
- 24 D. Bartolomé Benítez García, idem, 111'98.
- 25 D. José Mateo Gil Benítez, idem, 81'35.
- 26 D. Miguel Herruzo Sánchez, idem, 254'41.
- 27 D. Bartolomé Madrid Rísquez, idem, 655'82.
- 28 D. Juan Muñoz García, idem, 164'51.
- 29 Herederos de Miguel Calero, idem, 13'08.
- 30 Herederos de Miguel Gil Bretón, idem, 301'08.
- 31 D. Juan José Madrid, idem, 106'93.
- 32 D. Mateo Benítez García, idem, 87'77.
- 33 D. Plácido Madrid Rísquez, idem, 40'30.
- 34 D. José Mateo Gil Benítez, idem, 96'82.

35 Viuda de Francisco Sánchez Montoro, idem, 68'47.

36 D. Eugenio José Rodríguez, idem, 93'26.

37 D. Patricio Gutiérrez García, idem, 204'33.

38 Viuda de Francisco García Madrid, idem, 323'80.

39 Viuda de José García Madrid, idem, 157'10.

40 D.ª Antonia Gil Benítez, idem, 456'34.

41 D. Diego Calixto López, idem, 308'67.

42 D. Francisco Gil Parra, idem, 313'76.

43 Herederos de José María Montero, idem, 1.063'94.

44 D. José Mateo Gil Benítez, idem, 190'09.

45 D. Miguel Madrid Rísquez, idem, 175'41.

46 D. Juan Antonio Montero Guevara, idem, 332'44.

47 D. Miguel García Madrid, idem, 263'91.

48 D. Diego López Parra, idem, 101'96.

49 D. Francisco Olmo Montero, idem, 82'61.

50 D. Juan Muñoz García, idem, 139'54.

51 D. Miguel García Bejarano, idem, 101'32.

52 Viuda de José Andrés Olmo López, idem, 123'13.

53 D. Baldomero García López, idem, 96'43.

54 D. Antonio Bejarano Siles, idem, 121'12.

55 Viuda de Antonio García Cejudo, idem, 118'88.

56 D. José María Calero Pantoja, idem, 298'09.

57 D. Rafael Bretón Fernández, idem, 207'76.

58 D. Manuel Rísquez Olmo, idem, 180'17.

59 D. Juan García Bejarano, idem, 104'61.

60 D. Bartolomé Benítez García, idem, 120'17.

61 Viuda de Francisco Sánchez Montoro, idem, 137'37.

62 D. Rafael Bretón Fernández, idem, 325'23.

63 D. Antonio Bravo Ruiz, idem, 117'24.

64 D. Francisco Caballero, idem, 144'73.

65 D. Juan Sánchez Benítez, idem, 160'93.

66 Viuda de Pedro José Sánchez, idem, 221'70.

67 D. Miguel Muñoz Merino, idem, 430'88.

68 D. Manuel Nereo Gutiérrez, Valsequillo, 160'23.

Total pesetas 16.553'90.

Córdoba 4 de Mayo de 1903.—El Ingeniero Jefe, FRANCISCO HERNÁNDEZ DE TEJADA.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm 1385

Número del expediente 5.485

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel de la Rosa, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 23 de Abril de 1903, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Sevillana*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio conocido por dehesa de las Alvarizas, propiedad de don Fernando Lleras, y linda por sus cuatro puntos cardinales con terrenos de la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo que hay como á unos cinco metros del regajo que baja de la cañada de Oliveros en dicha dehesa. Desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 100 metros; al E. 300 metros; al Sur 100 metros; y Oeste 100 metros, partiendo siempre del punto de partida, quedando determinados los cuatro ejes de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Mayo de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Ayuntamientos

ALCARACEJOS

Núm. 1388

Don José Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder-se á la confección por la Junta pericial, en el presente mes, del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, para el año de 1904, que ha de ser base para los repartimientos por rústica, urbana y pecuaria, se anuncia á los contribuyentes que hayan tenido alguna alteración en su riqueza imponible, presenten las relaciones correspondientes hasta el 30 del presente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcaracejos á 6 de Abril de 1903.—José Rodríguez.

LA CARLOTA

Núm. 1389

D. n Manuel Guerrero y Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por renuncia del que venía desempeñándola, se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 2.500 pesetas, la cual se viene desempeñando interinamente, y con el fin de pro-

veerla en propiedad se anuncia al público por término de treinta días para solicitarla en debida forma.

La Carlota 1.º de Mayo de 1903.—Manuel Guerrero.

Núm. 1390

Hago saber: que habiendo terminado los contratos facultativo que esta Corporación tenía con los Médicos titulares, se encuentran vacantes las dos plazas de referencia, dotadas cada una de ellas con 1.500 pesetas de sueldo, con la obligación de asistir á los enfermos pobres que les designe el Ayuntamiento, tanto en el casco de población, cuanto en los diez departamentos anejos á la misma; cuya asignación de pobres ha de ser en armonía con la ley vigente de partidos médicos y disposiciones complementarias.

La provisión de las plazas se hará entre los solicitantes que posean título de licenciado en Medicina y Cirugía, pudiendo solicitarlas en el plazo de treinta días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

La Carlota 1.º de Mayo de 1903.—Manuel Guerrero.

VILLA DEL RIO

Núm. 1391

Don Pedro Luis Molleja Criado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal se saca á concurso, por término de treinta días, que empezarán á contarse desde el que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una plaza de Médico titular, con el sueldo anual de 999 pesetas, pagaderas por mensualidades vencidas, para la asistencia de una tercera parte de las familias pobres que aparecen en el padron aprobado por el Ayuntamiento, siendo la duración del contrato la del periodo de tiempo comprendido desde el día de su formalización hasta el 31 de Diciembre de 1905.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañando el título profesional ó copia autorizada y hoja de servicios.

Las condiciones y deberes del Médico con el Ayuntamiento se estipularán por la Junta municipal, en armonía con lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Lo que se hace público para conocimiento de los facultativos que se interesen en expresado servicio.

Villa del Río 6 de Mayo de 1903.—Pedro L. Molleja.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 1374

AÑO DE 1903

MES DE MAYO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y con atemperancia a cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre último, presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntario.	Total.
		Inmediato. Pesetas.	Diferible. Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2.500	11.125	>	13.625
2.º	Policia de seguridad.	7.600	3.000	>	10.600
3.º	Policia urbana y rural.	33.502	17.100	>	50.600
4.º	Instrucción pública.	1.500	3.500	>	5.000
5.º	Beneficencia.	13.500	2.750	>	16.250
6.º	Obras públicas.	16.000	11.500	>	27.500
7.º	Corrección pública.	16.000	>	>	16.000
8.º	Montes.	>	>	>	>
9.º	Cargas y contingente provincial.	121.325	1.000	7.000	129.325
10.º	Obras de nueva construcción	>	9.000	>	9.000
11.º	Imprevistos.	20.000	>	>	20.000
12.º	Resultas.	>	>	>	>
SUMA TOTAL.		231.925	48.975	7.000	287.900

Córdoba a tres de Mayo de mil novecientos tres.—José García Martínez. Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la Ley determina. Y para que conste lo consigno así, en Córdoba a cinco de Mayo de mil novecientos tres.—El Secretario, Manuel Varo.—Es copia: El Alcalde Presidente, Antonio Pineda.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1382

Lista de los Jurados del partido de Cabra que han de ser citados para que comparezcan en esta Audiencia los días 28, 29 y 30 del corriente mes, a las doce de su mañana, para conocer de las causas instruidas contra los procesados Marcelo Serrano Fernández y Tomás Luna Ortega y otros, por los delitos de incendio y falsedad, respectivamente.

Cabezas de familia

D. José Arroyo García
José Chacón Alvarez
José Castro Blancas
Francisco Ruiz Gómez
Ramón Pastor Cruz
Francisco Zafra Pérez
Antonio Muriel Palomeque
Francisco Arana Romero
Vicente Cañero Ortiz
José San Julián Suárez
Eloy Santos Moreno
Juan Campos Lama
Joaquín Sotomayor Vargas
Francisco Cruz León
Manuel Luque Luna
Agustín Ruiz Borralló
Rafael Mellado Serrano
José Castro Marín
Juan Barranco Urbano
Rafael Luque Gómez

Capacidades.

D. Rafael Blanco Padilla
Rafael Aguado del Río

D. Miguel Soca Peruci
José Castillo Lobato
Juan Cantero Velez
Antonio Vargas Amorin
Leonardo Marzo Molina
Antonio Lama Tenorio
Vicente Cecilia Jiménez
Juan Porras Arcanio
José Luna Bujalance
Eladio Cuevas Segura
Joaquín Fernández Tejeiro
Juan Sánchez Pérez
Antonio Morales Lopera
José Soca Peruci

Córdoba 6 de Mayo de 1903.—José de Juana.—V.º B.º: El Presidente, Villanueva.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1380

Don Enrique Pavón y Rosales, Juez municipal suplente del distrito de la derecha é interino de primera instancia de esta ciudad por enfermedad de propietario.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, promovidos por el Procurador don Antonio Caballero y Redel, bajo la representación que ostenta, contra doña María del Carmen González de Canales y Cerezo, por cobro de pesetas, réditos y costas, he mandado sacar por segunda vez a pública subasta para su venta, con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, la finca embargada, como de la propiedad de

la deudora, que ha sido descrita y valorada pericialmente en la forma y por la cantidad que se expresa a continuación:

Una casa sita en la calle de Mesones, número diez y siete moderno y veinte y tres antiguo, de Villa del Río; que linda a la derecha entrando con la número diez y nueve; a la izquierda con la del quince y espalda con el Guadalquivir. Consta de planta baja y alta, midiendo una superficie de doscientos veinte y cinco metros cuadrados y su distribución es como sigue. Planta baja: primera crujía, portal, a la derecha una sala y a la izquierda otra; segunda crujía, galería con habitación a la derecha y escalera a la izquierda que conduce al piso principal; tercera, patio con crujía lateral a la derecha con pozo, a izquierda dos habitaciones; cuarta, otro patio; derecha cocina, escusado y patio gallinero; izquierda despensa y otra escalera que conduce a dos graneros de la planta alta, y cuadra, y por último puerta con salida que mira al río. Planta segunda: primera crujía, sala con dos balcones a la calle y dos gabinetes, ambos con balcón; segunda, galería con una habitación y dos roperos y azotea con balcón que mira al río y pisa sobre el primer patio. En la crujía lateral izquierda hay además dos graneros ya referidos que pisan sobre la cuadra y el otro sobre la despensa y habitación contigua y el precio en que se ha valorado consiste en ocho mil pesetas.

Para el remate de la destinada finca he señalado la hora de la una de la tarde del día cuatro de Junio próximo venidero, en la sala Audiencia de este Juzgado, calle Rodríguez Sánchez, número cuatro, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que se anuncia esta segunda subasta.

2.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento del dicho tipo de subasta.

Y 3.ª No podrán exigirse otros títulos que las certificaciones traídas del Registro de la propiedad, incorporadas a los autos, las cuales se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuuario para que puedan examinarlas los que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Córdoba a siete de Mayo de mil novecientos tres.—Enrique Pavón.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 1375

Don Enrique Pavón Rosales, Juez de instrucción interino de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Pérez, de cincuenta y seis a sesenta años de edad, alto, delgado, sin barba ni bigote, que se dice ser vecino de esta ciudad, en la calle Abojar, número nueve, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, en la preventiva del mismo, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros se instruye por estafa.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo a todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, en la citada prisión, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba a seis de Mayo de mil novecientos tres.—Enrique Pavón.—El actuuario, Teodomiro Fernández.

AGUILAR

Núm. 1376

Don Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas del Jurado, cuyo sorteo tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el veinte y ocho del actual, a las doce de su mañana.

Dado en Aguilar a siete de Mayo de mil novecientos tres.—Mariano Halcón.—Por el Secretario de Gobierno, Timoteo Sánchez.

O.B.E.J.O

Núm. 1378

Don Francisco José Vaquero, Juez municipal suplente de esta villa.

Por el presente se cita y llama al dueño de una caballería menor que el día cuatro de Abril último fué arrollada por el tren núm. 1.027, máquina núm. 223, en el punto kilómetro 19.300, término municipal de esta villa, por hallarse pastando en la vía, a fin de que comparezca ante este Juzgado municipal, calle Iglesia, número diez y seis, el día veinte del actual, a las diez de su mañana, para la celebración del juicio de faltas, a tenor de lo dispuesto en la vigente ley de Policía de ferrocarriles; bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada le parará el perjuicio que haya lugar.

Obejo a seis de Mayo de mil novecientos tres.—El Juez municipal, Francisco José Vaquero.

ESPIEL

Núm. 1379

Don Rafael Manso de la Torre, Juez municipal de esta villa.

Por el presente se cita y emplaza a Antonio Ramírez, cuyo domicilio se ignora, que el día ocho de Abril último viajó sin billete desde Belmez a esta, por lo que fué denunciado, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en el expediente de juicio de faltas que contra el mismo se instruye; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Espiel treinta de Abril de mil novecientos tres.—Rafael Manso de la Torre.—P. S. M., Rafael del Rey.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1266

AÑO DE 1903

RELACION de los señores Médicos-cirujanos que se hallan provistos de la Patente especial establecida por el Real decreto de 13 de Agosto de 1894 para ejercer su profesión en el año corriente. (1)

PUEBLOS	NOMBRES	Número de orden	Cuota del Tesoro — Pesetas.	CLASE DE PATENTE.
Villa del Río.....	D. Emilio Rincón García	2	25	Tercera
Posadas.....	Francisco Aranda	3	25	"
"	Emilio Latorre Gento	4	25	"
"	Juan María Tascada Torrero	5	25	"
"	Juan Cabrilla	6	25	"
Almodóvar.....	Mariano Zalazar Buendía	1	50	Segunda
"	José Natera Junquera	2	50	"
Carlota.....	Alfonso Marín Rubio	1	25	Tercera
Fuente Palmera.....	Antonio Tabio Guerrero	2	20	"
"	Fernando Cabello Valsara	3	20	"
Palma del Río.....	José Giménez Cruz	1	40	Cuarta
"	Ramón Canto Rodríguez	2	40	"
"	Enrique Sicilia Martín	3	40	"
"	Miguel Pérez y Pérez	6	40	"
Guadalcazar.....	Juan del Castillo Peñalver	7	20	Tercera
Carlota.....	Francisco López Sillero	8	25	"
Pozoblanco.....	José Gosalvez Matias	1	40	"
"	Rafael Bueno Aznalte	2	40	"
"	Francisco García Muñoz	3	40	"
"	Teodoro Aparicio Cabrera	4	40	"
"	Demetrio Bautista Rojas	5	40	"
"	Bernardino Moreno	6	40	"
Conquista.....	Francisco Peña Fernández	7	20	Tercera
Alcaracejos.....	Juan García Arévalo	1	70	Primera
"	Eufemio Moreno López	2	20	Tercera
Villanueva del Duque ..	José Benítez Arévalo	3	50	Segunda
"	José Pérez Fernández	4	25	Tercera
Torrecampo.....	José Tirado Sánchez	5	90	Primera
Villanueva de Córdoba.	Alejandro Yún Torralbo	6	60	Tercera
"	Fernán Pedrosa Romero	7	40	Cuarta
"	Martín Moreno Calero	8	40	"
"	Antonio Yún Segero	9	40	"
Pedroche.....	Manuel Vera Fernández	10	20	"
Dos Torres.....	Andrés García Arévalo	1	50	Segunda
"	José Amaya Concha	2	50	"
"	José Montero Peralbo	3	50	"
"	Fernando Rincón García	4	25	Tercera
"	José Ruiz Melero	5	25	"
Guijo.....	Florencio Palomo	6	20	"
Priego.....	Francisco Guardia González	4	45	Cuarta
"	Andrés Avelino Seller	5	45	"
"	Antonio Zurita del Valle	6	45	"
"	José Pedrajas Guardia	7	45	"
"	Miguel Marín Martín	8	45	"
Carcabuey.....	Teodoro Martín y Martínez	11	25	Tercera
"	Juan Serrano López	2	25	"
Almedinilla.....	Rafael Viana Hurtado	3	25	"
La Rambla.....	Fernando Cabello	7	60	"
"	Pedro Núñez de Arenas	8	60	"
La Victoria.....	José de la Plata Pino	1	50	"
Montemayor.....	Antonio Rodríguez Córdoba	2	25	Tercera
Santaella.....	Ildefonso Lora Lucena	3	25	"
Fernán Núñez.....	Félix Alvarez Cuesta	4	40	Cuarta
"	Fernando Baena Romero	5	40	"
"	Benito Caracuel Ruiz	6	40	"
Rute.....	José Gregorio Gómez Aranda Cruz	1	45	"
"	Francisco Salto Domínguez	2	45	"
"	Godofredo Rueda Morales	3	45	"
"	Miguel Torres Sánchez	6	45	"
Iznájar.....	Diego Cruz Cabrera	4	40	Segunda
"	Antonio Serrano Sahagún	5	40	"
Palenciana.....	Francisco Velasco Cabello	1	20	Tercera
Benamejí.....	José Nieto de Torres	2	25	"
"	Gaspar Orts Pérez	3	25	"
TOTAL.....			9.040	

Córdoba 23 de Abril de 1903.—El Administrador de Contribuciones, F. Ruiz de Grijalba.

(1) Véanse los BOLETINES de los días 7 y 8.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

PRESUPUESTOS Los impresos para la formación de presupuestos.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción a las prescripciones vigentes.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

APENDICE a los amillaramientos de rústica y urbana.

LOS LIBROS para la contabilidad municipal.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

JUSTIFICANTES de revista.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA